

BUIN, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1109 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- El Memorándum N° 111 de fecha 24 de abril de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Comunal de Planificación asignar presupuesto para la compra directa de gafas de seguridad; como prevención del brote COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Cotización N° 3355, de fecha 15.04.2020, generada por New Fire, por la suma total de \$113.050.-, I.V.A. Incluido.
- ➔ Ficha Técnica de Lente US Eagle Tech.
- ➔ Términos de Referencia para la Adquisición de Gafas de Seguridad.

4.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 27 de abril de 2020.

5.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia para la Adquisición de Gafas de Seguridad, al Proveedor *New Fire SPA, RUT N° 76.670.218-K* en el marco del Estado de Emergencia Comunal; documento que forma parte integrante del presente decreto

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
New Fire SPA		100 Gafas de Seguridad	\$113.050.- I.V.A. Incluido	Pago contra entrega conforme.

3.- El requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales, debiendo buscar la forma de salvaguardar la salud de los funcionarios y usuarios del municipio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.*

Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

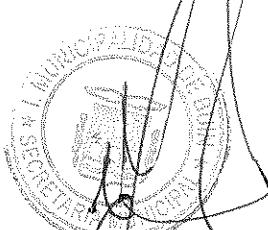
4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal.**

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.24.01.001.001	280204	\$113.050.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. NWVS. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Memo 111.doc